



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N°271 - 2025 -MPO-LL

Otuzco, trece de febrero de dos mil veinticinco.

**VISTO;**

El anexo N°04 Formato de Solicitud de Licencias, signado en el Expediente Administrativo N°1600-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por el servidor municipal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 -CAS, VERONICA DEL PILAR ALVARADO ALVAREZ identificado con DNI N°41289142, que actualmente se desempeña como Personal de Limpieza en el Mercado Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco; **Informe N°0064-2025-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por Tec. Ever Javier Cruz Cruz - Subgerente de Recursos Humanos, donde Solicita se emita Acto Resolutivo Otorgando Licencia por Maternidad;** Informe Legal N°70-2025-GAJ-MPO/BVLR de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley";

Que, en el artículo 43 literal e) de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, señala: "... Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones". De tal forma, se colige que las condiciones de trabajo deberían ser entregadas solo si son necesarios para la prestación de servicios del servidor. En ese sentido, solo constituirán condiciones de trabajo aquello que cumpla con los requisitos o características señaladas, las mismas que se otorgan en función a las labores o tareas que realiza el servidor por lo que son aplicables a aquellos sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057), siendo responsabilidad de cada entidad evaluar las razones o circunstancias que objetivamente demuestren su otorgamiento debidamente sustentando o justificado, autorizado y presupuestado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, concordante con la Ley N°29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, otorga derechos laborales y señala en su artículo 6° literal g) que el contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, normas y procedimientos para la Emisión Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, señala en el numeral 6.2.4.1.1 que "Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos: será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el certificado médico (...)", asimismo, para el otorgamiento de licencia causada por enfermedad o enfermedad o accidente común, el certificado médico deberá contener los siguientes requisitos:

- El nombre y apellido del paciente.
- Diagnóstico descriptivo.
- Fecha de inicio y fin del periodo de incapacidad.
- Fecha de otorgamiento del certificado médico.
- Firma del profesional de la salud acorde con RENIEC.
- Sello legible del profesional de la salud tratante.

Asimismo, el artículo 91° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, precisa que: "Las licencias son las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad Provincial de Otuzco a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los funcionarios y/o servidores mediante documento resolutivo, para que no asistan al local institucional por uno o más días; con goce o sin goce de remuneración, y son tramitadas y/o solicitadas por el funcionario y/o servidor debidamente fundamentadas y sustentadas a través de los conductos regulados para tal fin. Previo a su emisión, se deberá de contar con la conformidad expresa del jefe inmediato".

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, anexo N°04 Formato de Solicitud de Licencias, signado en el Expediente Administrativo N°1600-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por el servidor municipal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 -CAS, VERONICA DEL PILAR ALVARADO ALVAREZ identificado con DNI N°41289142, que actualmente se desempeña como Personal de Limpieza en el Mercado Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita licencia por Maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días consecutivos, correspondiente a los días 07/02/2025 al 15/05/2025, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N°A-205-00011790-25), emitido ESSALUD;

Que, mediante Informe N°0064-2025-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por Tec. Ever Javier Cruz Cruz - Subgerente de Recursos Humanos, solicita emisión de acto resolutivo por licencia por Maternidad, presentada por el servidor municipal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, VERONICA DEL PILAR ALVARADO ALVAREZ, identificado con DNI N°41289142, que actualmente se desempeña como Personal de Limpieza en el Mercado Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita licencia por Maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días consecutivos, correspondiente a los días 07/02/2025 al 15/05/2025, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N°A-205-00011790-25), emitido ESSALUD; que acredita su estado de salud, resultándole imposible asistir a su centro de labores; en la Gerencia de Servicios Municipales de Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

#### CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – AÑO 2025

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CERTIFICADO MEDICO/CITT	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS	20 PRIMEROS DÍAS
ALVARADO ALVAREZ VERONICA DEL PILAR	41289142	A-205-00011790-25	07/02/2025	15/05/2025	98	98
<b>TOTAL</b>					<b>98</b>	

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°70-2025-GAJ-MPO/BVLR fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, emitido por la Abg. Brysceida Luján Reyes - Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal de la MPO, en el cual determina que es PROCEDENTE OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia de Trabajo por Maternidad, con goce de haber a favor de la servidora municipal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo

N° 1057 – CAS, VERONICA DEL PILAR ALVARADO ALVAREZ, identificado con DNI N°41289142, que actualmente se desempeña como Personal de Limpieza en el Mercado Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita licencia por Maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días consecutivos, correspondiente a los días 07/02/2025 al 15/05/2025, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N°A-205-00011790-25), emitido ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – AÑO 2025						
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CERTIFICADO MÉDICO/CITT	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS	DÍAS ACUMULADOS
ALVARADO ALVAREZ	41289142	A-205-00011790-25	07/02/2025	15/05/2025	98	98
VERONICA DEL PILAR		TOTAL, DE DÍAS CONSECUTIVOS				98

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero del 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER con eficacia anticipada la Licencia de Trabajo por Maternidad, con goce de haber a favor de la servidor municipal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, VERONICA DEL PILAR ALVARADO ALVAREZ, identificado con DNI N°41289142, que actualmente se desempeña como Personal de Limpieza en el Mercado Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita licencia por Maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días consecutivos, correspondiente a los días 07/02/2025 al 15/05/2025, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N°A-205-00011790-25), emitido ESSALUD, emitido ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – AÑO 2025						
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CERTIFICADO MÉDICO/CITT	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS	DÍAS ACUMULADOS
ALVARADO ALVAREZ	41289142	A-205-00011790-25	07/02/2025	15/05/2025	98	98
VERONICA DEL PILAR		TOTAL, DE DÍAS CONSECUTIVOS				98

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Aboq. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL